República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para ALEGAR

DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014). 54001-31-20-001-2017-00044-00.

RADICACIÓN: RADICACIÓN FGN:

8869 E.D Fiscalía 39 Seccional adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

MARÍA AZUCENA ROZO, C.C. 60.262.736 de Pamplona – BBVA NIT: 860003020 - 1;

AFFCTADA: DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7

INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 300 – 173911, ubicado en la Carrera 44 No. 32 – 36 Apartamento # 2 y/o Carrera 44 No. 32 – 38 Apartamento # 2 del CONJUNTO BIFAMILIAR, Barrio ÁLVAREZ, Bucaramanga, Santander. BIEN OBJETO DE EXT:

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del jueves 11 de febrero y finalizará a las 18:00 horas del jueves 18 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jul Carlo Cario Fai 27

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ Juez.

JOLO/2021.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegrar de conclusión".